

REPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACION DE MENOR CUANTIA 004 DE 2015

Página 1 de 1

En Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de abril de 2015 y dando cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de contratación de menor cuantía 004-2015 cuyo objeto lo constituye **“Contratar una empresa para la prestación de los servicios de aseo, cafetería, mensajería y conducción durante la jornada laboral en las instalaciones de la entidad o con los bienes de ella y por intermedio del personal que suministre para tales fines”** se procede a resolver las observaciones presentadas por la empresa AMERICANA DE SERVICIOS interesada en participar del mismo.

Al único punto planteado que dice: OBSERVACION AL NUMERAL 3.4.12 CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

“Respetuosamente me permito solicitar el cambio de la clasificación de acuerdo al decreto 1510 de julio 23 de 2013, artículo 9, numeral 2, literal a bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificadas con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel de la UNSPSC, que para el objeto contractual se clasifica así:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
90101700	Servicio de cafetería

SE REPONDE:

Revisada la norma se encuentra que la observación presentada es valedera parcialmente en el sentido de que la clasificación 76111500 es procedente por corresponder al objeto del proceso y se identifica así:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas

Y la clasificación que se identifica como:

90101700	Servicio de cafetería
----------	-----------------------


No es procedente por cuanto ella se refiere es a un servicio diferente.

Por lo tanto el numeral 3.4.12 del pliego de condiciones del proceso de contratación 004-2015 quedará así:

“El proponente deberá presentar certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) con una vigencia no mayor a treinta (30) días al cierre de la presente invitación, acreditando que está clasificado como lo establece el Decreto 1510 de julio 23 de 2013, artículo 9, numeral 2, literal a: bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificadas con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel de la UNSPSC.

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas

En los anteriores términos quedan aclaradas las observaciones elevadas por los interesados.


ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
 Gerente General